

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-377

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **SANDRA MILENA RAMIREZ** pague en el término de cinco (5) días a **EVERT HUMBERTO RIVERA GIRALDO** los siguientes conceptos:

a.- La suma de \$10.000.000.00 por concepto de capital representado en el cheque número 64634.8 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 24 de febrero de 2021 hasta su cancelación total, más la suma de \$2.000.000.00 por concepto de sanción comercial del 20% de que trata el Art.731 del C. de Comercio.

b.- La suma de \$25.000.000.00 por concepto de capital representado en el cheque número 16325-1 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 24 de febrero de 2021 hasta su cancelación total, más la suma de \$5.000.000.00 por concepto de sanción comercial del 20% de que trata el Art.731 del C. de Comercio

c.- La suma de \$40.000.000.00 por concepto de capital representado en el cheque número 45266-1 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 24 de febrero de 2021 hasta su cancelación total, más la suma de \$8.000.000.00 por concepto de sanción comercial del 20% de que trata el Art.731 del C. de Comercio

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez